OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ – NARIÑO Y MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS.

CONTRATO DE OBRA No.:	003 - 2024
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI DEL CORREGIMIENTO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI- NARIÑO.
CONTRATISTA:	MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS Nit No 901693054-9
REPRESENTANTE LEGAL	BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA C.C No 1.088.975.461 de la Cruz Nariño
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 52.331.270)
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN OTRO SI:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 66.000.000)
PLAZO CONTRACTUAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	CUATRO (04) DESEPTIEMBRE DE 2024
SUPERVISIÓN:	ERIKA ELIZABETH ROMERO TREJO

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 6776434 de Tunja- Boyacá y obrando en representación de la Institución Educativa Bajo Sinaí del Municipio de Potosí - Nariño, en su calidad de Rector, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS**, con Nit No 901693054-9, representada legalmente por BRAYAN JULIAN MARTINEZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.975.461 de la Cruz - Nariño, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTRO SI N° 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 de fecha 2 de abril de 2024, el cual se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones

que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley. **2.** Que entre La Institución Educativa Bajo Sinai del Municipio de Potosí - Nariño y EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Obra No. 003-2024 de fecha 2 de abril de 2024, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 52.331.270), cuyo objeto es la "ADECUACION DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI DEL CORREGIMIENTO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI- NARIÑO..". **3.** Que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO SINAI, mediante resolución 3082 del 15 de agosto de 2023 le fue aprobado por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, un monto de sesenta y seis millones de pesos (66.000.000) M/CTE por concepto de Mejoramiento de Infraestructura Educativa. **4.** Mediante proceso de selección de Mínima Cuantía MC-001-2024, adelantado por la Institución Educativa en el mes de Marzo y Abril del presente año se comprometió el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 52.331.270), quedando un saldo restante sin comprometer por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (13.668.730) M/CTE. **5.** El día 10 de mayo de 2024 por parte de la Institución Educativa se radico una petición ante Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, pidiendo se realice una adición del proceso, porque en el plan de inversión inicial que se presentó a la secretaria de educación y posterior mente fue publicado en SECOP 2 , no se tuvieron en cuentas las actividades de SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 2000 PSI, ZAPATAS DE CONCRETO 2500 PSI, COLUMNAS EN CONCRETO 2500 PSI, ACERO DE REFUERZO PDR 60, LOZA MACINA E= 0.12 M CONCRETO 2500 PSI, SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL CAJON P100-2.0mm, CUBIERTA EN TEJA UPVC, TUBERIA PVC-L Ø 4" (INC ACCESORIOS), CANAL TIPO AMAZONAS, lo cual es necesario realizar las actividades anteriormente mencionadas para cumplir con el objeto del proyecto inicialmente contratado. (oficio anexo al presente otro si No 1) **6.** La secretaria de Educación Departamental de Nariño, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2024, aprueba la adición del saldo no comprometido al plan de inversión, ejecución recursos asignados bajo Resolución 3082 del 15 de agosto de 2023 y en consecuencia aprueba el nuevo presupuesto de obras adicionales, presentado por la Institución Educativa Bajo Sinai en fecha 10 de mayo de 2024. (oficio anexo al presente otro si No 1) **7.** El supervisor del contrato, con fundamento en la aprobación de la adición y del presupuesto de obras adicionales por parte de la Secretaría de Educación, mediante solicitud motivada de fecha 14 de agosto del 2024, solicita al ordenador del gasto se adicione el valor del contrato, en los valores debidamente aprobados. (oficio anexo al presente otro si No 1) **8.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.". **9.** Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, resultar necesario y procedente suscribir el presente otrosí al contrato de Obra No. 003-2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula cuarta TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (13.668.730) M/CTE al valor inicial del contrato, por tanto la CLAUSULA CUARTA, quedara así:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.- El Valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 66.000.000)"

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2024009	2024-08-20	2.2.4	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	$ 13.668.730,00

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula decima del contrato principal, de acuerdo con la adición, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (13.668.730) M/CTE, conforme a las garantías constituidas en el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Lo no modificado por el presente modificatorio quedara vigente y de conformidad con lo pactado en el contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El perfeccionamiento del presente modificatorio se hará con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en la secretaría de la Institución Educativa Bajo Sinai del Municipio de Potosí - Nariño, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
LUIS ALBERTO BENAVIDES **C.C. No. 6776434 DE TUNJA** **RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA** **Firma:**	**MARTINEZ ORTEGA CONTRUCCIONES SAS** **NIT No 901693054-9** **REPRESENTANTE LEGAL** **Brayan Julian Martinez Ortega** **C.C No 1.088.975.461 de la Cruz Nariño** **Firma:** Brayan Julian Martinez